

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 009-2026-INIA-OA

La Molina, 12 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 290 - 2026 –MIDAGRI-INIA-GG/OGRH y el Informe N° 0071-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA de fecha 12 de febrero de 2026 de la Unidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, modificado por Ley N° 28076, y el Decreto Legislativo N° 997, se crea el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria; en adelante ROF del INIA, estableciendo en el artículo 1 que; el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 31 del ROF del INIA dispone que, la Oficina de Administración, es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las acciones de cobranza coactiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 066-2024-INIA derivado del Concurso Público N° 03-2024-MIDAGRI, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y PROTECTA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para la Contratación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 10 seguro vida ley por S/ 155,493.30 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 30/100 soles), por un periodo de 730 días calendario o hasta agotar el monto contratado (lo que ocurra primero) contados a partir de la comunicación formal por parte de la Unidad de Abastecimiento del INIA. Asimismo, se tiene que el sistema de contratación es a precios unitarios;

Que, mediante Carta N° 0097-2024-INIA-OA/UA de fecha 11 de setiembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento comunica al contratista que el inicio del servicio se dará a partir del 16 de setiembre de 2024 12h00;

Que, mediante Memorando N° 290-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sustenta la necesidad de prestaciones adicionales al Contrato 66-2024-INIA hasta el máximo permitido por ley, referido a la contratación de la póliza de seguro vida ley, las cuales servirán para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorando N° 0102-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE-CERT de fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 959 aprobada por el importe de S/ 38,873.32 soles para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 066-2024-INIA Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - ítem 10 seguro vida ley;

Que, con Informe N° 0121 – 2026-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad de Abastecimiento considera procedente autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 066-2024-INIA, conforme el siguiente detalle:

OBJETO	MONTO DEL CONTRATO – ítem 10	MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL
Requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 066-2024-INIA, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el MIDAGRI – ítem 10 Seguro vida ley	S/155,493.30 (100%)	S/ 38,873.32 (25%)

Que, el numeral 34.3 artículo 34° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*; en tal sentido, la Entidad se encuentra facultada para autorizar prestaciones adicionales; hasta por dicho porcentaje del contrato original;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento*. En tal sentido, puede delegar la autorización de prestaciones adicionales de bienes y servicios, toda vez que dicha facultad no se encuentra comprendida entre los supuestos en los que la delegación está prohibida;

Que, atendiendo lo solicitado por la Oficina General de Recursos Humanos y la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, como dependencia encargada de las contrataciones de la entidad y la Oficina de Administración, se solicita la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 066-2024-INIA para la Contratación de servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 10 seguro vida ley por un monto de S/ 38,873.32 soles, lo cual permitirá alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 138-2025-INIA del 30 de diciembre de 2025, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Entidad “..a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el máximo permitido por Ley”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contando con el visto bueno del jefe de la Unidad de Abastecimiento, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 138-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 066-2024-INIA, de fecha 06 de setiembre de 2024, para la Contratación de servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 10 Seguro vida ley, por un monto de S/ 38,873.32 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 32/100 Soles), que representa un 25% del monto del contrato original, según el siguiente detalle:

OBJETO	MONTO DEL CONTRATO – ítem 10	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL
Requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 66-2024-INIA, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el MIDAGRI – ítem 10 Seguro vida ley	S/ 155,493.30 (100%)	S/ 38,873.32 (25%)

Artículo 2°. – ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Abog. HELÍ HERNANDO CÁRDENAS YAYA
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN